

REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES EN EL CANTON ESMERALDAS

Considerando:

Que, mediante Ordenanza S/N publicada en el Registro Oficial 180 del 30 de septiembre del 2003, se publicó la Ordenanza que Reglamenta los Permisos de Funcionamiento de Locales Comerciales e Industriales en el Cantón Esmeraldas;

Que, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución en el artículo 238, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: "...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...".

Que, la Constitución en el artículo 270 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana.

Que, este mismo cuerpo de ley en su artículo 6, inciso primero dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán

**REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LOS PERMISOS DE
FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES EN EL CANTON
ESMERALDAS**

integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código.

Que, el Art. 57, literal b) del COOTAD, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, la de regular, mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que “en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación”.

Que, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta los permisos de funcionamiento para actividades comerciales e industriales en el cantón Esmeraldas fue aprobada en segunda y definitiva instancia en sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre del 2018;

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas,

Expide:

**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO PARA
ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES EN EL CANTON ESMERALDAS.**

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 9 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta los permisos de funcionamiento para actividades comerciales e industriales en el cantón Esmeraldas por el siguiente:

ART. 9.- CATEGORIZACIÓN Y TASA.- Los sujetos pasivos pagarán al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, la Tasa Anual de Funcionamiento, en base a los contribuyentes que se encuentren dentro de la primera categoría sólo cancelarán 10,00 dólares por concepto de gastos administrativos, se incluyen los contribuyentes que estén considerados como artesanos.

Los artesanos que tengan activos por encima de los 10.000,00 dólares, cancelarán únicamente una tasa de 45 dólares.

Los contribuyentes que tengan activos por encima de los 100.000,00 dólares, pagarán 100,00 dólares adicionales por cada 100.000,00 dólares de activos.

Las bodegas se considerarán para efectos de ésta clasificación como establecimientos comerciales, salvo que estuviesen adjuntas a un establecimiento industrial, caso en el cual harán parte de los valores establecidos en la siguiente tabla:

CATEGORÍA	BASE	EXCEDENTE	TASA SOBRE LA BASE	TASA SOBRE EL EXCEDENTE
1	0,00	10.000,00	0	0
2	10.001,00	20.000,00	\$ 5	0,80%
3	20.001,00	30.000,00	\$ 10	1,00%

**REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LOS PERMISOS DE
FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES EN EL CANTON
ESMERALDAS**

4	30.001,00	40.000,00	\$ 15	1,00%
5	40.001,00	50.000,00	\$ 20	1,00%
6	50.001,00	60.000,00	\$ 25	1,00%
7	60.001,00	70.000,00	\$ 30	1,00%
8	70.001,00	80.000,00	\$ 35	1,00%
9	80.001,00	90.000,00	\$ 40	1,00%
10	90.001,00	100.000,00	\$ 45	1,00%

CODIGO	DESCRIPCION DE LOCAL	VALOR USD\$
A	LOCALES DESTINADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS PERECIBLES Y ALIMENTICIOS	
A01	Mini-mercado	26,00
A02	Despensa, tienda de abarrotes	20,80
A03	Carnes y embutidos	18,20
A04	Avícolas	23,40
A05	Mariscos	20,80
A06	Lácteos	26,00
A07	Frutas	18,20
A08	Tienda Naturista	30,00
A09	Panaderías	18,20
A10	Heladería y/o Pastelería	18,20
A11	Pizzería y afines	18,20
A14	Yogurt y afines	18,20
A15	Otros de éste género no clasificados	32,00
B	LOCALES DESTINADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS NO PERCIBLES	
B01	Electrodomésticos	57,20
B02	Mueblería	57,20
B03	Plásticos	28,60
B04	Seguridad Industrial y Edificaciones	40,00
B05	Informática	40,00
B06	Indumentaria	36,40
B07	Repuestos en general	30,00
B08	Repuestos reciclado	18,20
B09	Ferretería	41,60
B10	Boutique	40,00
B11	Bazar	18,20
B12	Calzado	40,00
B13	Materiales de Construcción	45,00
B14	Librería y/o papelería	35,00
B15	Insumos agrícolas	30,00
B16	Ventas de pañales o similares	25,00
B17	Otros de éste género no clasificados	60,00
C	VENTA DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PREPARADOS	
C01	Bar	30,00
C02	Picantería	18,20
C03	Ceviche ría	18,20

**REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LOS PERMISOS DE
FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES EN EL CANTON
ESMERALDAS**

C04	Restaurante o similares	20,80
C05	Asaderos	30,00
C06	Depósitos de cervezas	40,00
C07	Licoreras	50,00
C08	Comidas rápidas o similares	30,00
C09	Embotelladoras de agua y similares	60,00
C10	Otros de éste género no clasificados	50,00
D	TALLERES	
D01	Mecánica Automotriz	40,00
D02	Electromecánico	38,00
D03	Eléctrico	38,00
D04	Metalmecánico	38,00
D05	Enderezada y pintada	38,00
D06	Cerrajería	20,80
D07	Motocicleta, cuadrón y afines	35,00
D08	Bicicleta	28,00
D09	Reparación de electrodomésticos	28,00
D10	Informática	32,00
D11	Calzado	25,00
D12	Indumentaria	38,00
D13	Torno	35,00
D14	Soldadura	35,00
D15	Radiador	35,00
D16	Aluminio y vidrio	35,00
D17	Joyería y/o Relojería	35,00
D18	Estudios fotográficos	35,00
D19	Mantenimiento de equipos celulares	30,00
D20	Otros de éste género no clasificados	50,00
E	BELLEZA Y ESTÉTICA	
E01	Salón de belleza, tratamientos capilares y otros	25,00
E02	Gimnasio y aeróbicos	40,00
E03	Peluquería	25,00
E04	Otros de éste género no clasificados	50,00
F	BODEGAS DESTINADAS A ALMACENAR PRODUCTOS	
F01	Alimenticios	100,00
F02	No perecibles	100,00
F03	Inflamables	100,00
F04	Productos químicos no inflamables	100,00
F05	Depósitos de gas doméstico	100,00
F06	Otros de éste género no clasificados	100,00
G	SALUD	
G01	Hospital	104,00
G02	Subcentro	104,00
G03	Clínica	104,00
G04	Policlínico	104,00
G05	Dispensario	104,00
G06	Maternidad	104,00
G07	Consultorios medicina general	30,00

**REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LOS PERMISOS DE
FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES EN EL CANTON
ESMERALDAS**

G8	Laboratorio farmacéutico	104,00
G09	Laboratorio de análisis clínico	50,00
G10	Farmacia o botica	40,00
G11	Veterinaria o similares	60,00
G12	Otros de éste género no clasificados	80,00
H	SERVICIOS TELEFONICOS	
H01	Cabinas telefónicas	50,00
H02	Telefonía móvil	80,00
H03	Correo, mensajería papelería	80,00
H04	Otros de éste género no clasificados	80,00
I	SERVICIOS INFORMÁTICOS	
I01	Cyber y copiadoras	20,00
I02	Juegos de video	20,00
I03	Ploteo de planos e impresiones	45,00
I04	Otros de éste género no clasificados	50,00
J	SERVICIOS PROFESIONALES, GREMIALES, FUNERARIOS, ONG's Y OTROS EN GENERAL	
J01	Oficinas destinadas a labores profesionales	35,00
J02	Oficinas destinadas a labores gremiales	35,00
J03	Organizaciones sin fines de lucro	20,00
J04	Funerarias	40,00
J05	Lavandería	25,00
J06	Lubricación y mantenimiento de vehículos	40,00
J07	Parqueos	35,00
J08	Lavadoras de vehículos	35,00
J09	Vulcanizadora	20,00
J10	Artesanos	2,00
J11	Otros de éste género no clasificados	100,00
K	SERVICIOS DE ALQUILER	
K01	Alquiler de Vehículos	150,00
K02	Alquiler de mesas, sillas y similares	50,00
K03	Alquiler de canchas sintéticas	60,00
K04	Alquiler de maquinarias	300,00
K05	Otros de éste género no clasificados	100,00
L	ARTE, CULTURA Y RECREACIÓN	
L01	Centro de Arte	104,00
L02	Teatro	104,00
L03	Cine	200,00
L04	Recinto Ferial	300,00
L05	Sala para convención y/o exposición	104,00
L06	Complejo recreativo	50,00
L07	Sala para diversión formal	104,00
L08	Peña	54,00
L09	Discoteca y salas de bailes	54,00
L10	Centros de tolerancias, (Club nocturno, Night club)	300,00
L11	Café-Bar	20,00
L12	Juegos de salón	35,00
L13	Karaoke	40,00

**REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LOS PERMISOS DE
FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES EN EL CANTON
ESMERALDAS**

L14	Pecinas	50,00
L15	Juegos de casualidad fortunas, suerte ,acaso, ventura, albur	200,00
L16	Otros de éste género no clasificados	100,00
M	HOTELERÍA Y TURISMO	
M01	Hotel	100,00
M02	Motel	200,00
M03	Hostería	100,00
M04	Hostal	100,00
M05	Residencial	100,00
M06	Pensión	100,00
M07	Otros de éste género no clasificados	120,00
N	COMUNICACIÓN SOCIAL	
N01	Agencia de viajes	100,00
N02	Televisión	80,00
N03	Radiodifusión	80,00
N04	Diario	80,00
N05	Otros de éste género no clasificados	120,00
O	PUBLICIDAD	
O01	Agencia y locales de publicidad	80,00
O02	Compañías de Representación u otras similares	120,00
O03	Otros de éste género no clasificados	120,00
P	EDUCACIÓN (PARTICULARES)	
P01	Parvulario, Jardín, escuela y colegio	104,00
P02	Universidad e Instituto de educación Superior	104,00
P03	Otros de éste género no clasificados	104,00
Q	VENTA DE COMBUSTIBLES	
Q01	Gasolineras y estaciones de servicio	300,00
Q02	Otros de éste género no clasificados	300,00
R	COOPERATIVAS Y COMPAÑÍAS DE TRASPORTE	
R01	Transporte Urbano	200,00
R02	Taxi en general	150,00
R03	Liviana (hasta 3.5cc)	75,00
R04	Transporte inter-provincial	250,00
R05	Transporte Inter-cantonal	150,00
R06	Transporte escolar	150,00
R07	Otros de éste género no clasificados	250,00
T	INDUSTRIAS Y FINANCIERAS	
T01	Productos perecibles y alimenticios	500,00
T02	Productos no perecibles	500,00
T03	Productos inflamables	500,00
T04	De la construcción que utilicen materiales extraídos del suelo	500,00
T05	Otros de éste género no clasificados	500,00
T06	Canteras	500,00
T07	Areneras	350,00
T08	Banco, mutualistas	500,00
T09	Cooperativa de Ahorro y crédito	300,00
T10	Cooperativas de seguro y afines	400,00
T11	Courrier	400,00

**REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LOS PERMISOS DE
FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES EN EL CANTON
ESMERALDAS**

T12	Comercialización de energía eléctrica	500,00
T14	Hormigoneras	300,00
T15	Trituradoras	300,00
T16	Farmacéutico	500,00
T16	Otros de éste género no clasificados	500,00
U	COMPAÑÍAS Y EMPRESAS	
U01	Empresas y compañías	150,00
U 02	Compañías de telefonía móvil, fija y eléctrica	500,00
U03	Camaroneras hasta 80 hectáreas	100,00
U04	Camaronera pasadas hasta 80 hectáreas	200,00
U05	Servicios de internet y televisión por cable	400,00
U06	Otros de este género no clasificados	300,00
V	VENTA DE JOYAS	
V01	Joyerías	100,00
V02	Compra-Venta	150,00
V03	Relojerías o similares	35,00
V04	Otros de éste género no clasificados	150,00

En el caso de los contribuyentes que instalen locales destinados a la actividad comercial con fines de lucro en las ferias, se les cobrará el valor establecido en dicha categoría multiplicado por el número de locales que ubique para tal efecto. Se exceptúa a las ferias realizadas por agro productores en los sitios determinados por la Comisaría Municipal y la Dirección de Higiene.

Para los contribuyentes considerados como artesanos y de economía popular y solidaria se les establece una tasa de \$10.00 (DIEZ DÓLARES AMERICANOS) por concepto de Permiso de Funcionamiento.

DISPOSICION DEROGATORIA

LA PRESENTE REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES EN EL CANTÓN DE ESMERALDAS, entra en vigencia y queda derogada todas las Ordenanzas anteriores que REGLAMENTAN LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTOS PARA ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES EN EL CANTÓN DE ESMERALDAS, publicadas en el Registro Oficial y pagina Web de la Institución.

DISPOSICION FINAL


La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 18 de febrero, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial y en la página Web Institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del pleno del concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, a los 18 días del mes de febrero del dos mil veinte.

**REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LOS PERMISOS DE
FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES EN EL CANTON
ESMERALDAS**

Publíquese en el Registro Oficial y en la página de dominio web del gobierno Municipal del cantón Esmeraldas.


Prof. Silvio Burbano Gonzalez
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN ESMERALDAS


Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO QUE LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES EN EL CANTÓN DE ESMERALDAS

Fueron discutidas y aprobadas por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión de ordinaria realizadas los días 04 de febrero del 2020 en primera instancia y el 18 de febrero del 2020 la segunda instancia.

Esmeraldas, 18 de febrero del 2020.

Atentamente:



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- febrero 18.-Vistos: los informes favorables. De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, al señor Alcalde (S) Prof. Silvio Burbano González, para su sanción respectiva.




Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

**REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LOS PERMISOS DE
FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES EN EL CANTON
ESMERALDAS**

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- De conformidad con lo estipulado en el inciso quinto del Art. 322y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES EN EL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 18 días del mes de febrero del 2020.

Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Esmeraldas, 18 de febrero del 2020.



Prof. Silvio Burbano Gonzalez
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARIO DE CONCEJO.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el señor Alcalde (S) Prof. Silvio Burbano González, **LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES EN EL CANTON ESMERALDAS**, los 18 días del mes de febrero del 2020.

Esmeraldas, febrero 18 del 2020.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO